

DOCUMENTO OFERTA: BASES CONTRATACION DIRECTOR CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE BERLANGA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7SWVU-AEKJC-7E18C Fecha de emisión: 11 de julio de 2019 a las 8:51:06 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:21 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:43	ESTADO FIRMADO 10/07/2019 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61465 7SWVU-AEKJC-7E18C 25C716748A45C439592A2E7B648FAE2C1D31845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifis.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A DIRECTOR/A –COORDINADOR/A, PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BERLANGA.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un/a director/a-coordinador/a para el Centro de Educación Infantil de Berlanga, mediante concurso/oposición, en régimen laboral temporal.

El puesto referido estará vinculado a una unidad de educación infantil (niños 0-1 años), y teniendo encomendadas las siguientes:

FUNCIONES:

- Responsables del cuidado directo de los/as niños/as bajo su responsabilidad, control de entrada de los/as niños/as, adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad e higiene necesarias, cuidado y mantenimiento del material, etc.
- En la Escuela se prestará un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.
- Asimismo la Escuela atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento de la Escuela.
- Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.
- La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

Además de las funciones propias como docente, realizara funciones de secretaría y coordinación de las actividades del centro, entre las que cabe destacar:

- Ostenta, la representación del centro.
- Coordinación y supervisión del personal del centro.
- Organización y gestión del centro.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por Dirección del Centro.
- Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.
- Dar cuenta a los Servicios Sociales de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.
- Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.
- Elaborar la Memoria Técnica conforme a la normativa aplicable.
- Elaborar conjuntamente con el resto de técnicos/as del Centro la propuesta pedagógica del mismo y programación del aula, así como los programas de aprendizaje que se imparten en el centro, conforme a la normativa aplicable.

DOCUMENTO OFERTA: BASES CONTRATACION DIRECTOR CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE BERLANGA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7SWVU-AEKJC-7E18C Fecha de emisión: 11 de julio de 2019 a las 8:51:06 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:21 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:43	ESTADO FIRMADO 10/07/2019 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61465 7SWVU-AEKJC-7E18C 25C716748A45C439592A9E7B648FAE2C1D31845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Registrar en la plataforma educativa rayuela los datos relativos a los procesos académicos y de escolarización.
- Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

TAREAS: Educación, cuidado, higiene, vigilancia, y realización de las actividades programadas del centro para los usuarios del mismo.

CONDICIONES DE TRABAJO: El trabajo se desarrolla en las instalaciones del Centro de Educación Infantil de Berlanga.

SEGUNDO. Características, contenido y duración del contrato de trabajo.

El contrato laboral tendrá una duración determinada del 2 septiembre 2019 a 31 de julio de 2020. La jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Esta contratación estará afectada a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura, destinadas a financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil. El sueldo a percibir será de 1.000.00 € brutos mensuales.

TERCERO. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación académica de Maestro/a especialista en educación infantil o equivalente.
- Estar en situación de desempleo (no se incluye mejora de empleo)
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

DOCUMENTO OFERTA: BASES CONTRATACION DIRECTOR CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BERLANGA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7SWVU-AEKJC-7E18C Fecha de emisión: 11 de julio de 2019 a las 8:51:06 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:21 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:43	ESTADO FIRMADO 10/07/2019 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61465 7SWVU-AEKJC-7E18C 25C716748A45C439592A9E7B648FAE2C1D31845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teif.: 924894001- Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En todo caso, no podrán ser contratados aquellos/as trabajadores/as desempleados/as que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el **LUNES, 26 DE JULIO DE 2019.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado/a para empleo o cargos públicos.
- Vida Laboral del solicitante.
- En caso de tener hijos/as desempleados/as o estudiantes, a cargo y empadronados en el mismo domicilio menores y mayores hasta 25 años, certificado de desempleo o fotocopia de la matrícula de estudios si son mayores de 16 años, y hasta 25 años de edad. (En caso de ser menores de 16 años, no será necesario aportar ninguna documentación)
- Fotocopia de la titulación requerida en las bases de empleo.
- Certificado de empadronamiento colectivo de los dos últimos años, o en el caso de estar empadronado en el municipio de Berlanga podrá en su caso autorizar al Ayuntamiento de Berlanga pueda comprobar de oficio la antigüedad de empadronamiento en ésta la localidad, en los últimos dos años.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de Instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga, dictará Resolución dentro del Plazo máximo de tres días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivados su exclusión o su omisión.

DOCUMENTO OFERTA: BASES CONTRATACION DIRECTOR CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE BERLANGA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7SWVU-AEKJC-7E18C Fecha de emisión: 11 de julio de 2019 a las 8:51:06 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:21 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:43	ESTADO FIRMADO 10/07/2019 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61465 7SWVU-AEKJC-7E18C 25C716748A45C439592A2E7B648FAE2C1D31845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

El día siguiente a la finalización del plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

La prueba tendrá lugar el **LUNES, 26 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 13:00 H. EN EL SALÓN DE PLENOS.**

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:
 Presidente: Doña. Ana Espinal Villarrubia.
 Secretario: D^a. María del Mar Martínez Amaya o persona en quien delegue.
 Vocales: Doña. Beatriz Calderón González
 D^a. Nuria Barragán Del Puerto.
 D. Manuel Ramón Fernández Rico.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

SÉPTIMO. Proceso Selectivo.

Se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición.
 La fase de oposición, obligatoria para todos los/las aspirantes y de carácter eliminatorio, será previa a la del concurso.
 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.- La Fase de oposición, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

DOCUMENTO OFERTA: BASES CONTRATACION DIRECTOR CENTRO DE EDUCACION INFANTIL DE BERLANGA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7SWVU-AEKJC-7E18C Fecha de emisión: 11 de julio de 2019 a las 8:51:06 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:21 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 10/07/2019 13:43	ESTADO FIRMADO 10/07/2019 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 61465 7SWVU-AEKJC-7E18C-25C716748A45C439592A9E7B648FAE2C031845) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teifs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

A.- La realización de un ejercicio de carácter teórico consistente en un test de veinte preguntas, relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar. Las preguntas versarán sobre el temario publicado de Técnico de Educación Infantil de la Editorial MAD y Manual de Rayuela.

Este ejercicio tendrá una duración de 20 minutos y se calificará como máximo 5 puntos.

Tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación obtener un mínimo de 2.5 puntos. Seguidamente se procederá a la realización de un caso práctico, sobre las funciones del Director según Decreto y el manejo de Rayuela.

Éste apartado se valorará son un máximo de un punto, siendo preciso para su superación obtener un mínimo de 0.5 puntos.

Por lo que será necesario estar declarados como aptos en ambas fases para proceder a la valoración de los méritos aportados.

En la Fase de concurso se tendrá en cuenta únicamente los méritos alegados y probados documentalmente. Se valorarán como sigue:

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

VALORACIÓN DE MÉRITOS: (Puntuación Máxima: 4.00 puntos)

*** Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 2,5 puntos)**

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **2,5 puntos**.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **1.90 puntos**.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, **1,30 puntos**.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, **0,70 puntos**.

*** Por cargas familiares (puntuación máxima 0,50 punto)**

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de 2 hijos.

*** Por llevar empadronado en Berlanga más de un dos años.- 1,00 punto**

Una vez obtenida la lista de aptos para los puestos de trabajo, se procederá a la valoración de méritos. Quedando seleccionados para estos puestos, aquellas/os candidatos que mayor puntuación obtengan, de la suma de la prueba de aptitud y valoración de méritos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar el mayor tiempo de desempleo en el último año, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de cargas familiares, y si sigue persistiendo se valorará la mayor nota de la prueba.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El tiempo de desempleo, se acreditará mediante Vida Laboral, y el certificado de empadronamiento lo comprobará de oficio ésta Entidad, previa autorización del solicitante.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Realizada la baremación por el Tribunal, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el resultado final del concurso-oposición que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria considerándose aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, sumadas las fases de concurso y oposición.

El Tribunal levantará acta de la reunión calificadora y la elevará junto con la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga. En el acta se incluirá una relación de aspirantes que habiendo superado el concurso no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado renunciara al puesto de trabajo o hubiera de ser sustituido temporalmente, efectuar el nombramiento a favor del siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

NOVENO. Impugnación y revocación de la convocatoria

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adaptación de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente. En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA: Publicación.

Las presentes Bases se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga y en la web municipal (<https://ayuntamientodeberlanga.es/>)

Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde,
D. Juan Manuel Ortiz Paredes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria-Interventora,
Doña. María del Mar Martínez Amaya